

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE PROSPECTUS.*** *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



## PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER DUAL REVOLVENTE

**\$6,000,000,000.00**

(SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Cada Emisión de Certificados Bursátiles hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. ("ARCA", el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente) con el colocador respectivo al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión, mediante el Suplemento (según se define más adelante) respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en UDIs (según se define más adelante), según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

**Emisor:** Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.

**Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

**Monto Total Autorizado del Programa Dual con Carácter Revolvente:** \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") o indizados al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América o al tipo de cambio de cualquier otra moneda. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$1,200,000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa. El Monto Total Autorizado tendrá el carácter de revolvente.

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** Será determinado para cada Emisión en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) o 100 (CIEN) UDIs o EUA\$100.00 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o al tipo de cambio de cualquier otra moneda.

**Vigencia del Programa:** 5 (CINCO) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Plazo:** El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las convocatorias, en los avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo"). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y máximo de 30 (TREINTA) años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").

**Monto por Emisión:** Será determinado en cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las convocatorias, en los avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de cada Emisión.

**Tasa de Interés:** Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título, en el aviso de colocación o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse a descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en el aviso de colocación o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

**Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento correspondiente, en el entendido que los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por casos de vencimiento anticipado.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., quien, a su vez, realizará una transferencia electrónica a los intermediarios colocadores correspondientes. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, ubicado en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte. Monterrey, N.L., C.P. 64640, México, o en las oficinas del Representante Común, según sea el caso, en la misma moneda que la suma principal.

**Garantías:** Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

**Cupones Segregables:** Cualquier Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, según se describa en el Suplemento respectivo.

**Calificación Otorgada a las Emisiones Realizadas al Amparo del Programa:** El Programa ha recibido la siguiente calificación:

**Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se Realicen al Amparo del Programa:** "F1+(mex)", la cual significa: Alta Calidad Crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

**Depositario:** S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión y Cupones Segregables correspondientes a una Emisión de Largo Plazo:** Si así lo establece el título que documente cada Emisión de Largo Plazo, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los emitidos en cada Emisión de Largo Plazo. Asimismo, el Emisor podrá efectuar emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo cuyos cupones puedan segregarse y negociarse por separado.

**Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado de manera oportuna.

**Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles de Corto Plazo:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en el entendido que, para cualquier Emisión de Corto Plazo al amparo de este Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado de manera oportuna.

### INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 2774-4.19-2008-001 en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el intermediario colocador y podrá consultarse en las siguientes direcciones de Internet:  
[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.e-arca.com.mx](http://www.e-arca.com.mx).

México, D.F. a 3 de junio de 2008.

Autorización de la CNBV para su publicación 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008.

## ÍNDICE Y TABLA DE REFERENCIAS AL REPORTE ANUAL

El presente Prospecto incorpora por referencia información contenida en (i) el reporte anual de ARCA para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (la “BMV”) el 27 de junio de 2007 (el “Reporte Anual”), y (ii) el reporte trimestral de ARCA por el periodo terminado el 31 de marzo de 2008, presentado ante la BMV el 23 de abril de 2008 (el “Reporte Trimestral”).

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2007 Y DEL REPORTE TRIMESTRAL
<b>I. INFORMACIÓN GENERAL</b>		<b>I. INFORMACIÓN GENERAL</b>
1. Glosario de Términos y Definiciones .....	7	No Aplicable
2. Resumen Ejecutivo .....	10	Reporte Anual – Sección I. B – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		
3. Eventos Recientes .....	11	No Aplicable
4. Factores de Riesgo .....	12	Reporte Anual – Sección I.C – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		
5. Otros Valores .....	14	Reporte Anual – Sección I.B – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo” Reporte Anual – Sección I.D – INFORMACIÓN GENERAL “Otros Valores”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		
6. Documentos de Carácter Público .....	15	Reporte Anual – Sección I.F – INFORMACIÓN GENERAL “Documentos de Carácter Público”
<b>II. EL PROGRAMA</b>		No Aplicable
1. Características del Programa .....	17	No Aplicable
2. Destino de los Fondos .....	30	No Aplicable
3. Plan de Distribución .....	31	No Aplicable
4. Gastos Relacionados con el Programa .....	32	No Aplicable
5. Estructura del Capital .....	33	No Aplicable
6. Funciones del Representante Común .....	34	No Aplicable
7. Nombres de Personas con Participación Relevante ....	35	No Aplicable

### III. LA COMPAÑÍA

1. Historia y Desarrollo de la Compañía .....	37
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	
2. Descripción del Negocio .....	38
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	
2.1. Actividad Principal .....	38
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	
2.2. Canales de Distribución .....	38
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos .....	38
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	
2.4. Principales Clientes .....	38
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria .....	38
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	
2.6. Recursos Humanos .....	38
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	
2.7. Desempeño Ambiental .....	38
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	
2.8. Información de Mercado .....	39
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	

### II. EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.

Reporte Anual – Sección II.A – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Historia y Desarrollo de la Compañía”
Reporte Anual – Sección II.B – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Descripción del Negocio”
Reporte Anual – Sección II.B,(i) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Actividad Principal”
Reporte Anual – Sección II.B,(ii) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Canales de Distribución”
Reporte Anual – Sección II.B,(iii) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos”
Reporte Anual – Sección II.B,(iv) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Principales Clientes”
Reporte Anual – Sección II.B,(v) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Legislación Aplicable y Situación Tributaria”
Reporte Anual – Sección II.B,(vi) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Recursos Humanos”
Reporte Anual – Sección II.B,(vii) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Desempeño Ambiental”
Reporte Anual – Sección II.B,(viii) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Información de Mercado”

2.9. Estructura Corporativa .....	39	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Reporte Anual – Sección II.B,(ix) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Estructura Corporativa”
2.10. Descripción de los Principales Activos .....	39	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Reporte Anual – Sección II.B,(x) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Descripción de Principales Activos”
2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales .....	39	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Reporte Anual – Sección II.B,(xi) – EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales”
<b>IV. INFORMACIÓN FINANCIERA</b>		<b>III. INFORMACIÓN FINANCIERA</b>
1. Información Financiera Consolidada Seleccionada .....	41	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral		Reporte Anual – Sección III.A – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” Reporte Trimestral – Estado Consolidado de Resultados y Estado de Situación Financiera Consolidado.
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación .....	42	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral		Reporte Anual – Sección III.B – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera por Línea de Negocio, y Ventas de Exportación” Reporte Trimestral – Resultados Operativos.
3. Informe de Créditos Relevantes .....	43	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral		Reporte Anual – Sección III.C – INFORMACIÓN FINANCIERA “Informe de Créditos Relevantes” Reporte Trimestral – Estado de Situación Financiera Consolidado.
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de EMBOTELLADORAS ARCA .....	44	
4.1 Resultados de la Operación .....	44	
4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital .....	44	

4.3 Control Interno .....	44	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral		Reporte Anual – Sección III.D – INFORMACIÓN FINANCIERA “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de EMBOTELLADORAS ARCA”  Reporte Trimestral – Resultados Operativos.
5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas .....	45	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Reporte Anual – Sección III.E – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas”
<b>V. ADMINISTRACIÓN</b>		<b>IV. ADMINISTRACIÓN</b>
1. Auditores Externos .....	47	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Reporte Anual – Sección IV.A – ADMINISTRACIÓN “Auditores Externos”
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés .....	48	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Reporte Anual – Sección IV.B – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses”
3. Administradores y Accionistas .....	49	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Reporte Anual – Sección IV.C – ADMINISTRACIÓN “Administradores y Accionistas”
4. Estatutos Sociales y Otros Convenios .....	50	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Reporte Anual – Sección IV.D – ADMINISTRACIÓN “Estatutos Sociales y Otros Convenios”
<b>VI. PERSONAS RESPONSABLES</b> .....	51	
<b>VII. ANEXOS</b>		
Estados Financieros Consolidados Auditados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2006 y 2005, y dictamen de los auditores independientes .....	A-3	Anexo 1
Información incorporada por referencia al Reporte Anual.		
Estados Financieros Consolidados Auditados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2007, y dictamen de los auditores independientes .....	A-5	
Se incorporan por referencia al presente Prospecto los Estados Financieros Consolidados Auditados, al 31 de diciembre de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV el día 11 de abril de 2008.		

Estados Financieros Consolidados No Auditados al 31 de marzo de 2008 .....	A-7
Información incorporada por referencia al Reporte Tri- mestral.	
Calificación sobre el Riesgo Crediticio del Programa .....	A-9
Opinión Legal .....	A-15

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por la Compañía ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.**

**Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.**

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

# I. INFORMACIÓN GENERAL

## 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

“ARCA”, el “Emisor” o la “Compañía”	significa Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.
“Aviso”	significa el aviso de colocación o el aviso de convocatoria de oferta pública que se publique en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“BMV”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	significa los Certificados Bursátiles de Corto Plazo o los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados Bursátiles Adicionales”	significa los Certificados Bursátiles adicionales que el Emisor tiene derecho de emitir y ofrecer públicamente, según se describe en la sección “El Programa – Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de Cada Emisión Realizada Conforme al Programa”.
“Certificados Bursátiles Originales”	significa los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice conforme al Programa, según se describe en la sección “El Programa – Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de Cada Emisión Realizada Conforme al Programa”.
“Certificados de Corto Plazo”	significa Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días.
“Certificados de Largo Plazo”	significa Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 30 (TREINTA) años.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Convocatoria”	significa el aviso publicado en la página de Internet de la BMV, conforme al cual se invite a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y en el que se detallen las principales características de dichos Certificados Bursátiles.
“Dólar” o “Dólares” o “EUA\$”	significa dólares de los Estados Unidos de América.
“Emisión” o “Emisiones”	significa cualquier emisión o emisiones de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.

“Emisiones de Corto Plazo”	significa Emisiones de Certificados Bursátiles con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días.
“Emisiones de Largo Plazo”	significa Emisiones de Certificados Bursátiles con un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 30 (TREINTA) años.
“Indeval”	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Intermediario Colocador”	significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en el Suplemento de cada Emisión.
“México”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado”	significa \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs o indizados al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, con carácter dual revolvente.
“Pesos” o “\$”	significa la moneda de curso legal en México.
“Programa” o “Programa Dual Revolvente”	significa el Programa Dual de Certificados Bursátiles con Carácter Revolvente que se describe en el presente Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008.
“Prospecto”	significa el presente Prospecto.
“Reporte Anual”	significa el Reporte Anual, para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 27 de junio de 2007.
“Reporte Trimestral”	significa el reporte trimestral al 31 de marzo de 2008 presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 23 de abril de 2008.
“Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo”	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, o cualquier otro que se indique en los documentos relativos a cualquier Emisión.
“Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles de Corto Plazo”	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, o cualquier otro que se indique en los documentos relativos a cualquier Emisión.
“RNV”	significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“Suplemento”	significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.
“Tenedores”	significa los tenedores legítimos de los Certificados Bursátiles.
“UDIs”	significa la Unidad de Inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que la sustituya.

## **2. RESUMEN EJECUTIVO**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual. Véase el índice de este Prospecto.

### **3. EVENTOS RECIENTES**

El 3 de marzo de 2008, Arca divulgó, a través del EMISNET, que suscribió un acuerdo de compra con los accionistas franquiciatarios de The Coca-Cola Company en la región noroeste de Argentina (el “Embotellador”). La operación está sujeta a diversas condiciones y a que se obtengan diversas autorizaciones.

El Embotellador opera en las provincias (estados) de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago de Estero y Tucumán, atendiendo a una población cercana a 5 millones de habitantes. Durante 2007, su volumen de ventas fue de aproximadamente de 80 millones de cajas unidad.

Arca comunicará, en su oportunidad y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, cualquier información relevante en relación con dicha operación.

## 4. FACTORES DE RIESGO

*Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que consideramos que la Compañía y sus operaciones están sujetas; sin embargo, estos no son los únicos riesgos a que estamos sujetos en la actualidad y, en el futuro, la Compañía y sus operaciones podrían estar sujetas a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.*

### **Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

### **Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles**

*Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Compañía.*

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de quiebra de la Compañía, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores (considerando los salarios de los dos años anteriores a la declaración del concurso mercantil), los créditos de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos de los acreedores comunes de la Compañía, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados. Asimismo, en caso de declaración de quiebra de la Compañía, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Compañía, a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Compañía que se contienen en los Certificados se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones contenidas en los Certificados se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Compañía (incluyendo sus obligaciones respecto de los Certificados), sin garantía real, denominadas en Pesos o UDIs, dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Compañía. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados en el mercado, recuperando así la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por ellos.

*Recientemente se publicaron en el Diario Oficial de la Federación ciertas reformas a la legislación fiscal Mexicana, mismas que podrían incrementar la responsabilidad fiscal del Emisor.*

El 1 de octubre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación ciertas reformas a la legislación fiscal Mexicana. Dentro del paquete de reformas a la legislación fiscal, se publicaron la Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única y la Ley de Impuestos a los Depósitos en Efectivo. Conforme a la Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única, el impuesto será calculado sobre una base impositiva ajustable que difiere de la base utilizada para calcular el impuesto sobre la renta que la Compañía está obligado a pagar actualmente. Aunque la Compañía no puede predecir el impacto que ésta ley tendrá sobre ella, un cambio en el régimen fiscal empresarial aplicable a la Compañía podría incrementar significativamente su responsabilidad fiscal y los pagos de impuestos en efectivo.

## **5. OTROS VALORES**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

La documentación presentada por la Compañía a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y la autorización de la oferta pública de los mismos, podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), así como en la página de internet de ARCA: [www.e-arca.com.mx](http://www.e-arca.com.mx).

A solicitud de cualquier inversionista, que compruebe su calidad de tenedor de valores de la Compañía conforme a las leyes aplicables, se proporcionará copia de dicha documentación mediante escrito dirigido a la atención del Lic. Carlos Beltrán del Río Madrid, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la dirección que aparece en la portada de este Programa. El teléfono del Sr. Beltrán es (52-81) 8151-1443 y su dirección de correo electrónico es [carlos.beltran@e-arca.com](mailto:carlos.beltran@e-arca.com)

La información sobre la Compañía contenida en la página de Internet arriba indicada no es parte ni objeto de este Prospecto ni de ningún otro documento utilizado por la Compañía en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

## **II. EL PROGRAMA**

### **1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

#### **1.1. Descripción del Programa**

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de cada emisión mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos o en UDIs. Conforme al Programa, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del mismo. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo, de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

Una vez transcurrido 1 (UN) año a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV, el Prospecto correspondiente deberá actualizarse, incorporando las calificaciones correspondientes a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, así como una nueva opinión legal independiente, antes de llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

#### **1.2. Monto Total Autorizado del Programa Dual con Carácter Revolvente**

La CNBV autorizó la inscripción de Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa por un monto total de hasta \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs o indizados al tipo de cambio del Dólar o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$1,200,000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa. El Monto Total Autorizado tendrá el carácter de revolvente.

#### **1.3. Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

#### **1.4. Monto por Emisión**

El monto de cada Emisión será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado, menos el monto correspondiente de previas Emisiones de Certificados Bursátiles.

#### **1.5. Valor Nominal**

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) o 100 (CIEN) UDIs o EUA\$100.00 (CIEN DÓLARES) o al tipo de cambio de cualquier otra moneda.

#### **1.6. Plazo**

El plazo de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión, y se establecerá en los títulos, en las convocatorias, en los avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y máximo de 30 (TREINTA) años.

#### **1.7. Tasa de Interés**

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título, en el aviso de colocación o en el Suplemento correspondiente. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse a descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en el aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

#### **1.8. Fórmula de Cálculo de los Intereses para las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo**

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad.

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Largo Plazo podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título y en el Suplemento correspondiente. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse a descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título y en el Suplemento correspondiente.

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Corto Plazo podrá ser fija o variable. Asimismo, los Certificados de Corto Plazo podrán emitirse a descuento. El mecanismo para la determinación y cálculo de los intereses devengados por los Certificados de Corto Plazo será alguno de los siguientes, el cual se indicará al momento de la Emisión de Corto Plazo en el título y en el aviso de colocación correspondiente:

*(a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo a un solo período de intereses.*

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal computado a partir de la fecha de emisión respectiva, que regirá durante la Emisión de Corto Plazo correspondiente, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la fecha de vencimiento correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto de la Emisión.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV, y a Indeval con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, y la tasa de interés bruto anual aplicable para el siguiente período. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI – Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información – (o los medios que ésta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como, la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente periodo.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el título respectivo.

En los términos del artículo 282 la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipulará que los títulos no lleven cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

*(b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, con varios períodos de intereses.*

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará con 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de pago de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual deberá considerarse una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “periodicidad en el pago de intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciando cada período, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo período.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV, y a Indeval con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, y la tasa de interés bruto anual aplicable para el siguiente período. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI – Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información – (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como, la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el título respectivo.

En los términos del artículo 282 la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipulará que los títulos no lleven cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

*(c) Emisiones a rendimiento que pagan un interés en base a una tasa variable.*

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará con 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de pago de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión correspondiente y que regirá durante ese periodo, de conformidad con lo siguiente:

**CASO 1**

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de los puntos que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente a la Tasa de Rendimiento Anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) al plazo que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o en su defecto dentro de los 22 (VEINTIDÓS) Días Hábiles anteriores.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula descrita más adelante:

**CASO 2**

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de los puntos que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente a la Tasa de Rendimiento Anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (“CETES”) al plazo que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, o a falta de ello, la que se de a conocer a través de dichos medios en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual dentro de los 22 (VEINTIDÓS) Días Hábiles anteriores.

En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la tasa de rendimiento de los CETES capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa Anual Capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período.
- TR = Tasa de rendimiento anual de la TIIE o Tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES.
- PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará “Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles”.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo período.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV, y a Indeval con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, y a más tardar el Día Hábil inmediato anterior la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente período. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI – Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información – (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como, la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente periodo.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el título respectivo.

En los términos del artículo 282 la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipulará que los títulos no lleven cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

*(d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, indizado al tipo de cambio.*

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará con 2 (DOS) Días Hábilés anteriores al final de cada período de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión correspondiente, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales que efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \times \frac{TC_{ni}}{TC_{ni-1}} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

TC<sub>ni</sub> = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (DOS) Días Hábilés inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que sea 2 (DOS) Días Hábilés antes de la fecha de pago de intereses correspondiente.

TC<sub>ni-1</sub> = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (DOS) Días Hábilés inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente previa, o en su caso, la fecha de emisión correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que sea 2 (DOS) Días Hábilés antes de la fecha de pago de intereses correspondiente previa, o en su caso, a la fecha de emisión correspondiente.

La aplicación de esta fórmula podrá tener un impacto positivo en el rendimiento de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, medido en términos de pesos, si el cociente de (TC<sub>ni</sub> / TC<sub>ni</sub> - 1) resulta superior a 1.00. En su caso, si dicho cociente tiene un resultado menor a 1.00, el impacto en el rendimiento, medido en términos de pesos, será negativo.

El Representante Común, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábilés anteriores a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, el valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (DOS) Días Hábilés anteriores a la fecha de pago de intereses, el cual será dado a conocer por

dicho banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación –incluso internet–, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el diario oficial de la federación en la fecha de pago de intereses, así como el importe de los intereses a pagar; mismos que se publicarán el día de su pago a través de los medios electrónicos (incluyendo el sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores “Emisnet”) que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

En caso de que dejare de publicarse el valor en moneda nacional del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera en la República Mexicana antes citado, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del tipo de cambio.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el título respectivo.

En los términos del artículo 282 la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipulará que los títulos no lleven cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

*(e) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, indizado al valor de las unidades de inversión.*

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará con 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al final de cada período de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberá comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán a su equivalente en moneda nacional, en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

VU = Valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago de intereses.

El Representante Común, 2 (DOS) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval, y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses, así como el importe de los intereses a pagar, mismos que se publicarán el día de su pago en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el título respectivo.

En los términos del artículo 282 la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipulará que los títulos no lleven cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

## **1.9. Fechas de Pago de Intereses**

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

## **1.10. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F., quien, a su vez, realizará una transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, ubicado en Avenida San Jerónimo No. 813 Poniente, Monterrey, N.L., C.P. 64640, México, o en las oficinas del Representante Común, según sea el caso, en la misma moneda que la suma principal.

## **1.11. Amortización**

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento correspondiente, en el entendido que los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

## **1.12. Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado**

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado, según se indique en el Suplemento respectivo.

### **1.13. Garantías**

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

### **1.14. Calificación Otorgada a las Emisiones Realizadas al Amparo del Programa**

El Programa ha recibido las siguientes calificaciones:

Calificación otorgada por Fitch México, S.A de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa: **“F1+(mex)”**, la cual significa: Alta Calidad Crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo y en el título de cada Emisión de Largo Plazo.

### **1.15. Depositario**

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

### **1.16. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

### **1.17. Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, así como cualquier otro colocador que se indique en el Suplemento correspondiente.

### **1.18. Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

### **1.19. Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de Corto Plazo**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado de manera oportuna.

Las funciones del Representante Común se enumeran en la sección “El Programa-Funciones del Representante Común”.

### **1.20. Autorización de la CNBV**

La CNBV, mediante oficio No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

### **1.21. Legislación**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

### **1.22. Régimen Fiscal**

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

### **1.23. Suplemento**

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

### **1.24. Título**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se documentará mediante uno o varios títulos que se depositarán en Indeval.

### **1.25. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de cada Emisión de Largo Plazo Realizada Conforme al Programa**

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones de Largo Plazo que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales") conforme al Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil de Largo Plazo, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y al Programa y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles a que se refiere el Suplemento correspondiente, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente.

- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

### **1.26. Autorización del Consejo de Administración**

Mediante sesión celebrada el 23 de octubre de 2007, el Consejo de Administración del Emisor aprobó el establecimiento del Programa y que el Emisor lleve emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del mismo hasta por \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que el Consejo de Administración del Emisor podrá en su momento autorizar Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

### **1.27. Cupones Segregables**

Cualquier Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, según se describa en el Suplemento respectivo.

## **2. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los fondos netos producto de cada una de las probables emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo conforme al Programa serán aplicados por el Emisor conforme a sus requerimientos y dicha aplicación será informada en el Suplemento correspondiente a cada colocación.

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo para la realización de su objeto social y/o para capital de trabajo.

### 3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y, de ser el caso, otras casas de bolsa, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de toma en firme[M1] o mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento que corresponda. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, a través de los intermediarios colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad, entre los cuales podrán estar personas relacionadas con los intermediarios colocadores, las cuales participarán en el proceso de subasta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones, el Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador y ciertas de sus afiliadas en el extranjero, mantienen, y podrán continuar manteniendo, relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar, para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Suplemento correspondiente a cada Emisión de Largo Plazo contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta sección.

El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos por ARCA al amparo del Programa, será mediante subasta, en el entendido que se podrán utilizar las bases generales de subasta de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, las cuales han sido aprobadas por la CNBV mediante oficio número 153/345258/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos, miembros del consejo de administración del Emisor o las personas relacionadas con el Emisor a las que se hace referencia en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, no suscribirán Certificados Bursátiles objeto de las Emisiones al amparo del Programa. Asimismo, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, en lo individual o en grupo.

#### **4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA**

Los principales gastos relacionados con el prospecto correspondiente al Programa incurridos hasta el momento son aproximadamente los siguientes: (i) derechos de estudio y trámite ante la CNBV \$14,228.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), (ii) gastos de asesores legales \$517,500.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (iii) gastos de auditores externos \$52,900.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (iv) gastos de agencias calificadoras \$500,250.00 (QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y (v) gastos de publicación \$63,300.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que, en conjunto, ascienden a aproximadamente \$1,148,178.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Los gastos antes mencionados serán pagados por la Compañía de manera directa.

Los gastos relacionados con cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles conforme al Programa serán informados en el Suplemento correspondiente a cada colocación de Certificados Bursátiles.

## 5. ESTRUCTURA DEL CAPITAL

La estructura de pasivos y capital de la Compañía y el efecto que en relación a la misma produzca cada Emisión será descrita en el Suplemento respectivo. Al 31 de marzo de 2008, la estructura de capital consolidada del Emisor era la siguiente:

### **Estructura del Capital Consolidado**

*(Miles de Pesos constantes al 31 de marzo de 2008)*

<b>Pasivo y Capital</b>	
Vencimientos a menos de un año .....	2,271,144
Otros pasivos circulantes .....	479,724
Total pasivo a corto plazo .....	2,750,868
Deuda a largo plazo .....	508,953
Otros pasivos a largo plazo .....	1,528,403
Total pasivo a largo plazo .....	2,037,356
Pasivo Total .....	4,788,224
Capital Contable .....	13,048,211
Suma Pasivo y Capital .....	<u>17,836,435</u>

## **6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN**

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables y en el título que documente cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles de la emisión correspondiente. Los derechos y obligaciones del Representante Común correspondiente, se describirán en el título que documente cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se describirán en el Suplemento correspondiente.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles respecto de los cuales actúen como tales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

## **7. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría, consultoría y auditoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto y/o están involucradas en la evaluación legal o en la evaluación financiera del Emisor:

Embotelladoras Arca, S.A.B de C.V.

Fitch México, S.A de C.V., como agencia calificadora de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo del Programa.

En cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinarán y anunciarán las agencias calificadoras que calificarán dicha Emisión.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo e Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se emitan bajo el Programa.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa.

Ritch Mueller, S.C., como asesores legales del Intermediario Colocador.

PricewaterhouseCoopers, S.C., como auditores externos del Emisor.

Carlos Beltrán del Río Madrid es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte. Monterrey, N.L., C.P. 64640, México, o al teléfono (52-81) 8151-1443, y correo electrónico carlos.beltran@e-arca.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

### **III. LA COMPAÑÍA**

#### **1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA**

##### **1.1. Datos Generales**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

##### **1.2. Evolución de la Compañía**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO**

### **2.1. Actividad Principal**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

### **2.2. Canales de Distribución**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

### **2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

### **2.4. Principales Clientes**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

### **2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

### **2.6. Recursos Humanos**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

### **2.7. Desempeño Ambiental**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.8. Información de Mercado**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.9. Estructura Corporativa**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.10. Descripción de los Principales Activos**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

## **IV. INFORMACIÓN FINANCIERA**

### **1. INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA SELECCIONADA**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

## **2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

### **3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

## **4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE ARCA**

### **4.1. Resultados de las Operaciones**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

### **4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

### **4.3. Control Interno**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **5. ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

## **V. ADMINISTRACIÓN**

### **1. AUDITORES EXTERNOS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERESES**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

### **3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

#### **4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## VI. PERSONAS RESPONSABLES


Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.**




---

Por: Francisco Garza Egloff  
Cargo: Director General



---

Por: Adrián Wong Boren  
Cargo: Director de Finanzas



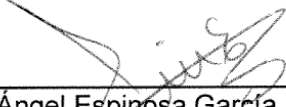
---

Por: Arturo Gutiérrez Hernández  
Cargo: Director de Recursos Humanos y Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Igualmente, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



---

Por: Ángel Espinosa García  
Cargo: Apoderado

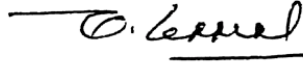


---

Por: Jorge Ricardo Cano Swain  
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, incorporados por referencia al presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Así mismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.**  
**(Auditores Externos)**

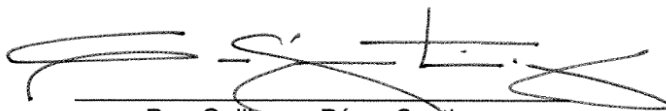


---

Por: C.P. Carlos Arreola Enríquez  
Cargo: Socio y Representante Legal

Exclusivamente para efectos de la opinión legal que se incluye en este Prospecto, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada en el Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los certificados bur-sátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**RITCH MUELLER, S.C.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Pérez Santiago', written over a horizontal line.

Por: Guillermo Pérez Santiago  
Cargo: Socio

## **VII. ANEXOS**

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

**Estados Financieros Consolidados Auditados  
al 31 de diciembre de 2006 y 2005**

Se incorporan por referencia al Reporte Anual y a los Estados Financieros Consolidados Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2006 y 2005.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

**Estados Financieros Consolidados Auditados  
al 31 de diciembre de 2007**

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los Estados Financieros Consolidados Auditados, al 31 de diciembre de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV el día 11 de abril de 2008.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

**Estados Financieros Consolidados No Auditados  
al 31 de marzo de 2008**

Se incorporan por referencia al Reporte Trimestral los Estados Financieros Consolidados No Auditados del Emisor al 31 de marzo de 2008.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

## **Calificación sobre el Riesgo Crediticio del Programa**

# Fitch Ratings

## Fitch México, S.A. de C.V.

Av. San Pedro 902 Nte.  
Garza García, N.L. México 66220  
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3  
México, D.F. 11950  
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Enero 22, 2008

### Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.

Ave. San Jerónimo #813 Pte.  
C.P. 64640 Monterrey, N.L.  
México

At'n: **Dr. Adrián Wong Boren**

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a la porción de Corto Plazo del Programa de Certificados Bursátiles Dual Revolvente por un monto acumulado de hasta \$6,000'000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (UDI's) y una vigencia de 60 meses de **EMBOTELLADORAS ARCA S.A.B. de C.V.** los cuales pretenden colocar entre el Público Inversionista previa inscripción en el Registro Nacional de Valores. La estructura dual permitirá realizar emisiones tanto de corto plazo como de largo plazo al amparo de este Programa; las emisiones de corto plazo podrán ser por un monto de hasta \$1,200'000,000.00 (Mil Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's; mientras que las emisiones de largo plazo podrán ser por un monto de hasta \$6,000'000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's; sin exceder en conjunto el monto total autorizado del mismo.

A partir de la fecha de autorización, que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el monto total del Programa, cada emisión de largo plazo contará con una calificación que será otorgada previo a su colocación entre el público inversionista. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, pudiendo ser este último para el caso de emisiones de corto plazo de mínimo 1 día y máximo de 365 días contados a partir de la fecha de emisión; y de mínimo 1 año y máximo 30 años para emisiones de largo plazo. Estas emisiones podrán efectuarse en pesos, UDI's o indizado al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

La calificación de corto plazo asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a este Programa es:

**F1+(mex)** la cual significa: **Alta calidad crediticia**. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

#### **Antecedentes:**

La compañía se constituyó bajo la denominación de "PROYECCION CORPORATIVA, S.A. de C.V.", según escritura pública número 7,829 de fecha 24 de septiembre de 1980 otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Villarreal Garza, titular de la Notaría Pública No. 46 con ejercicio en el municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1058, folio 157, volumen 259, libro 3, Segundo Auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles de la Sección Comercio con fecha 27 de octubre de 1980. Posteriormente se acuerda la fusión de PROMOTORA EMPRESARIAL ARMA, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS EL CARMEN, S.A. DE C.V. con el carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen, en PROYECCION CORPORATIVA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante o que subsiste, y adicionalmente se modifica la denominación de



# FitchRatings

PROYECCION CORPORATIVA, S.A. DE C.V. por la de EMBOTELLADORAS ARCA, S.A. DE C.V. mediante escritura número 60,795 de fecha 28 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública No. 130 asociado con el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría Pública No. 60, ambos con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L., quedando inscrito bajo el Número 9,100, Vol. 2 con fecha 13 de septiembre de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L.

**Fundamentos:**

Ver Anexo I

**Generalidades:**

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora. De igual forma, el intermediario colocador deberá informar a esta Institución Calificadora, a más tardar un día después del vencimiento del programa, de las emisiones que se encuentren vigentes.

Durante la vigencia de este programa, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a este programa, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de este programa, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Alberto Moreno Arnáiz**  
Director

  
\_\_\_\_\_  
**Roberto Guerra Guajardo**  
Director

  
\_\_\_\_\_  
Recibi de Conformidad  
**EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.**

## Anexo I Fundamentos

Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V. (Arca), se dedica al embotellado, distribución y venta de productos de la marca Coca-Cola, marcas propias y de terceros en sus respectivos territorios ubicados en su mayoría en la región norte de México. Arca surgió tras la fusión de tres importantes embotelladores de Coca-Cola en México -Argos, Arma y Procor- en el año 2001. Con ingresos estimados de aproximadamente \$17,500 millones de pesos y un volumen de ventas estimado de 480 millones de cajas unidad en 2007 la compañía es el segundo embotellador de productos Coca-Cola más grande en México y Latinoamérica y quinto mayor en el mundo. Dentro de los territorios que cubre la compañía se encuentran importantes estados como Nuevo León, partes de Coahuila, Tamaulipas, Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Baja California Sur, en los cuales atiende a una población de 16 millones de habitantes. Adicionalmente Arca opera negocios complementarios al de refrescos, los cuales consisten en la exportación de aguas minerales de la marca Topo-Chico, venta de agua en garrafón y el desarrollo del canal de máquinas vending. Asimismo en el 2007 adquirió Bokados, empresa dedicada a la producción, distribución y venta de botanas saladas cuyos ingresos se estiman que lleguen a US\$60 millones para el cierre del 2007.

Las calificaciones se basan en la larga y exitosa trayectoria de la compañía como embotellador de productos de la marca Coca-Cola en México, el fuerte posicionamiento de la empresa en el atractivo mercado de bebidas no alcohólicas mexicano y un sólido perfil financiero acompañado de una fuerte generación de flujo de caja libre. Asimismo, estas consideran mayores presiones competitivas por parte de Pepsi Bottling Group (PBG) y pequeños embotelladores en México, lo que ha provocado mayores presiones en precios. De igual forma la calificación toma en cuenta el aumento en los costos de ciertos insumos, los cuales han afectado los márgenes operativos de la empresa.

El fuerte posicionamiento de Arca se refleja en sus niveles de participación de mercado, los cuales se estiman ser superiores a 70% en sus territorios, y se encuentran dentro de los más altos para un embotellador de Coca-Cola en México. A pesar de que durante los últimos años han existido mayores presiones competitivas y su participación se ha visto afectada negativamente, las acciones estratégicas que se han realizado en años recientes, como la inversión y actualización en sistemas de información, la mayor implementación de estrategias de segmentación, la continua innovación en productos y presentaciones y la fuerte inversión en el punto de venta han ayudado a la empresa a mantener una sólida posición de mercado.

Los territorios de Arca poseen características de mercado muy favorables para los productores de bebidas no-alcohólicas. Estos cuentan con el consumo per-cápita de refrescos más alto de todo el país y uno de los consumos per cápita de productos de la marca Coca-Cola más altos del mundo. Dentro de los factores que influyen en el alto consumo se encuentran una población joven con altas tasas de crecimiento y con un ingreso per cápita por arriba de la media nacional, clima generalmente cálido y hábitos de consumo influenciados por los Estados Unidos resultado de la proximidad con este país. Adicionalmente, Fitch considera al sector de bebidas relativamente estable y menos expuesto a ciclos económicos negativos que se puedan presentar, reflejado principalmente en una baja volatilidad en ventas y márgenes de rentabilidad a través de los años.

Asimismo, nuestro análisis toma en cuenta los elevados niveles de rentabilidad que mantiene la empresa. La administración mantiene un continuo enfoque en mejorar y hacer más eficientes las operaciones del negocio, lo cual ha permitido mantener los márgenes de EBITDA estables incluso en un ambiente de precios de los insumos a la alza. Al cierre del tercer trimestre del 2007, el margen de EBITDA últimos doce meses (UDM) de la empresa fue de 23.3% comparado con 23.3% que se tenía al cierre del años 2005. En este periodo se han experimentado incrementos en los precios de concentrado, azúcar y empaque, los cuales la compañía ha podido contrarrestar con eficiencias en las operaciones. Estimamos que los márgenes deben mantenerse en niveles similares en los próximos años.



# FitchRatings

Igualmente, la calificación refleja el sólido perfil financiero de Arca, el cual se caracteriza por mantener altos niveles de liquidez, importante generación de flujo operativo y moderados saldos de pasivos con costo, lo cual resulta en adecuados índices de cobertura de gastos financieros y fuertes valores en el indicador de Deuda a EBITDA. La razón de cobertura de intereses (utilidad de operación excluyendo gastos no recurrentes + depreciación y amortización / gastos financieros) UDM ha mejorado constantemente en los últimos años, al 30 de septiembre de 2007 este se ubicaba en niveles de 25.2x, comparado con 20.0x que se tenía al cierre del 2005. El indicador de deuda con costo / EBITDA refleja estabilidad, manteniéndose en niveles entre 0.3 y 0.5 veces, valores situados dentro de los rangos de calificación actual.

La calificación considera la estrategia financiera conservadora que sigue la compañía. Arca cuenta con una alta capacidad de generación de flujo de efectivo, lo cual permite a la compañía mantener niveles de deuda muy moderados y elevados saldos de efectivo en caja. Históricamente los niveles de deuda de la empresa han sido muy bajos, y Fitch cree que Arca continuará siguiendo esta estrategia. Al 30 de septiembre de 2007, la deuda total era de Ps\$1,526 millones, mientras los niveles de caja llegaron a Ps\$3,549 millones, lo que equivale a un balance de efectivo neto para la empresa de Ps\$2,023 millones. El análisis de Fitch toma en cuenta los saldos elevados que se mantienen en caja, los cuales han estado por arriba de Ps\$2,000 millones de pesos durante los últimos 3 años.

El perfil de vencimientos de deuda de la empresa es muy manejable. En octubre de 2008 se tiene un vencimiento de Ps\$500 millones, y en el 2010 uno por Ps\$1,000 millones. Considerando que la empresa generó Ps\$4,180 millones de EBITDA UDM al 30 de septiembre de 2007, y que mantiene en caja Ps\$3,549 millones, ésta no debe tener problema en enfrentar los pagos.

Dentro de los factores limitantes de la calificación se encuentran mayores presiones competitivas a las que se enfrenta Arca en sus territorios. Estas incluyen la presencia de Pepsi Bottling Group (PBG) así como la de embotelladores de bajo costo (B-brands) lo cual ha provocado presiones en precios. Adicionalmente, el continuo cambio hacia presentaciones no retornables y familiares es otro factor que puede afectar la rentabilidad de la compañía. Fitch estima que, aunque estos factores pueden traer efectos negativos para la empresa, estos no serán significativos.



[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

## **Opinión Legal**

México, Distrito Federal, a 7 de abril de 2008

Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Insurgentes Sur No. 1971  
Torre Norte  
Planta Baja  
Col. Guadalupe Inn  
01020 México, Distrito Federal

Señores:

En relación con el establecimiento por parte de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") de un programa dual revolvente hasta por un monto de \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión, o indizados al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles de corto plazo, hasta por un monto de \$1,200,000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), y de certificados bursátiles de largo plazo, hasta por un monto de \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100 M.N.) (los "Valores"), (el "Programa"), emitimos la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado copias de los siguientes documentos:

(a) escritura pública número 7,829, de fecha 24 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Villarreal Garza, titular de la notaria número 46 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el número 1058, Folio 157, Volumen 229, Libro número 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, el 27 de octubre de 1980, mediante la cual se hace constar la constitución del Emisor bajo la denominación de Proyección Corporativa, S.A. de C.V.;

(b) escritura pública número 5,135, de fecha 30 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaria número 130 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12083 \* 3, el 13 de febrero de 2007, mediante la cual se hace constar la reforma a los estatutos sociales del Emisor;

(c) escritura pública número 5,178, de fecha 13 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaria No. 130 de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la compulsión de los estatutos sociales del Emisor;

(d) escritura pública número 6,495, de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada ante el Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría número 130 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12083 \* 3, el 1° de febrero de 2008, misma que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes tomadas por los miembros del consejo de administración del Emisor, mediante las cuales se aprobaron, (i) el establecimiento del Programa y (ii) el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir, emitir y avalar títulos de crédito en nombre y representación del Emisor, los cuales podrán ser ejercidos conjunta o separadamente, en favor de los señores Ing. Francisco Garza Egloff, Dr. Adrián Wong Boren y Lic. Arturo Gutiérrez Hernández;

(e) escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número 138 del Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 187,201, en la que constan las facultades otorgadas por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, institución que actuará como Representante Común de los tenedores de los Valores (el "Representante Común"), a favor de sus delegados fiduciarios, Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli, con facultades individuales para actos de administración y para girar, aceptar, suscribir librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; y

(f) el proyecto de los títulos que documentan los certificados bursátiles de corto plazo que serían emitidos al amparo del Programa, los cuales se anexan al escrito de solicitud de fecha 24 de enero de 2008, presentado por el Emisor ante la CNBV para que autorice el establecimiento del Programa, entre otros.

Para emitir la presente opinión, hemos supuesto (i) que las copias de los documentos que revisamos, son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores Ing. Francisco Garza Egloff, Dr. Adrián Wong Boren y Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, (iii) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli, y (iv) que, a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones posteriores al documento mencionado en el inciso (c) anterior. No hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor y/o al Representante Común), ni los estatutos sociales del Representante Común.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley del Mercado de Valores y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.
2. Las emisiones de los Valores han sido válidamente aprobadas por el consejo de administración del Emisor, en el entendido que dicho consejo aprobó el establecimiento del

Programa y que el Emisor realice emisiones al amparo del mismo hasta por \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

3. Cada uno de los señores Ing. Francisco Garza Egloff, Dr. Adrián Wong Boren y Lic. Arturo Gutiérrez Hernández cuenta con facultades suficientes para suscribir los títulos que representen los Valores, individual o conjuntamente, en nombre y representación del Emisor.

4. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción de los Valores por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Valores ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Valores constituirán una obligación válida del Emisor, exigible de conformidad con sus términos.

5. Cada uno de los señores Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli cuenta con facultades suficientes para firmar los títulos que representen los Valores, individual o conjuntamente, en nombre y representación del Representante Común, para efectos de aceptar su encargo.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores; y

(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

La presente opinión substituye y deja sin efectos la opinión legal emitida por el suscrito, de fecha 24 de enero de 2008, dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente,

RITCH MUELLER, S.C.

  
Guillermo Pérez Santiago  
Socio

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE PROSPECTUS.*** *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

Editado por:  
**EDICIONES ARDA**  
Tel.: 5294-5440